



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

22 FEB. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional

N° 085 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 22 FEB 2008

VISTOS:

El Informe N° 025-2008-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC** suscrito entre el **Gobierno Regional del Callao** y la **Asociación Cultural de Artes Musicales "Romanza"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Marco es el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan el común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social;

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el 31 de diciembre de 2007 el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Cultural de Artes Musicales "Romanza", suscribieron el Convenio Marco de vistos, el mismo que tiene como objetivo establecer los lineamientos generales de cooperación mutua, propiciando la ejecución de planes de corto, mediano y largo plazo para impulsar, organizar y programar actividades culturales en el campo de la música lírica, en beneficio de la población del Callao y Centros urbanos adyacentes, atrayendo su interés por las mas elevadas creaciones de la música y con la perspectiva de convertir a la Región Callao en un polo de atracción nacional e internacional por la calidad de sus actividades musicales;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Cultural de Artes Musicales "Romanza" el 31 de Diciembre de 2007, para los fines y objetivos establecidos en el referido Convenio Marco.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Arg. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

2 FEB. 2008



"Año del Deber Ciudadano"

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION CULTURAL ROMANZAY EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO PARA EL FOMENTO DE LA MUSICA LIRICA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la Asociación Cultural de Artes Musicales "Romanza", identificada con RUC N° 20511969027, con domicilio legal en Los Ibis N° 138 - San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará "LA ASOCIACIÓN"; debidamente representada por su Presidente Señor ALBERTO FEIJOO BREAU, identificado con DNI N° 07274000, y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, identificado con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Distrito y Provincia Constitucional del Callao, a quien en adelante se denominará "LA REGION"; debidamente representada por su Presidente Regional Doctor ALEXANDER KOURI BUMACHAR, identificado con DNI N° 25763480, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

"LA ASOCIACIÓN" es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, debidamente inscrita en los Registros Públicos de Lima, y reconocida en esta calidad y condición jurídica por el Instituto Nacional de Cultura y el Ministerio de Economía y Finanzas para efectos tributarios. Para el cumplimiento de sus fines la Asociación desarrolla actividades de capacitación y perfeccionamiento para cantantes líricos profesionales; de promoción para el fomento de las composiciones musicales de carácter sinfónico, coral, oratorios, canción, folklore y las diversas expresiones del teatro lírico; y de difusión para los efectos de contribuir a la educación y cultura musical del país en todos sus niveles sociales y territorio. La Asociación esta por estatutos autorizada para suscribir, convenios, acuerdos y contratos con personas de derecho público y privado, nacionales e internacionales, que le faciliten el cumplimiento de los fines descritos.

"LA REGION" -de acuerdo a la Constitución Política del Perú-, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, asimismo entre sus diversas funciones, está la de promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales, así como proteger y conservar en coordinación con los Gobiernos Locales y los Organismos correspondientes, el patrimonio cultural existente en la Región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la Región.

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización (modificada por la Ley N° 27950).
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (modificada por las Leyes N° 27902 y N° 28013).
- Ley N° 27613 - Ley de Participación en Renta de Aduanas.
- Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2007.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLAUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

Las partes convienen en establecer los lineamientos generales de cooperación mutua, propiciando la ejecución de planes de corto, mediano y largo plazo para impulsar, organizar y programar actividades culturales en el campo de la música lírica, en beneficio de la población del Callao y Centros urbanos adyacentes, atrayendo su interés por las mas elevadas creaciones de la música y con la perspectiva de convertir a la Región Callao en un polo de atracción nacional e internacional por la calidad de sus actividades musicales.





"Año del Deber Ciudadano"

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

27 FEB. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes acuerdan participar en la formulación y ejecución de programas y proyectos., así como en la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Convenio siempre y cuando estas cuenten con el debido sustento legal y la cobertura presupuestal respectiva.

CLAUSULA QUINTA.- DE LAS COORDINACIONES

"LA REGION" designa como responsable de las coordinaciones internas y externas que deban realizarse en cumplimiento del presente Convenio al Sr. Alfredo Ormeño Felice, Jefe de la Oficina de Educación Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, vivienda y Saneamiento del Gobierno Regional del Callao y, "LA ASOCIACIÓN" designa con el mismo fin como responsable al Dr. Enrique Bernales Ballesteros.

CLAUSULA SEXTA.- DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio tendrá vigencia por tres (03) años, contados a partir de la suscripción y podrá ser prorrogado, previo acuerdo de las partes, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Addenda al Convenio.

Las partes acuerdan concederse mutuamente la facultad de poner término al presente Convenio en cualquier momento, con la única exigencia de comunicar a la otra parte el ejercicio de dicha facultad, mediante documento de fecha cierta y con una anticipación no menor de tres (03) meses.

Para el caso de conclusión anticipada del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse recíprocamente o a terceros, cualquier clase de perjuicios.

CLAUSULA SETIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO MARCO

Las partes celebrantes se reservan el derecho de modificar u ampliar de común acuerdo, los términos del presente Convenio y coordinar las acciones que se derivan de ello, cuando lo estimen conveniente mediante Addendum o Cláusula Adicional. Dichas modificaciones, se efectuarán antes del vencimiento del contrato.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales serán elaborados de conformidad con las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisaran la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLAUSULA NOVENA.- DE LAS ALIANZA ESTRATEGICAS

Para el logro de los objetivos trazados, en forma conjunta ambas partes podrán suscribir alianzas estratégicas con personas jurídicas sin fines de lucro o entidades públicas, actos que se consignarán en el texto de los convenios específicos que correspondan.

CLAUSULA DECIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Especifico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública, privada, nacional o internacional.





"Año del Deber Ciudadano"

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

22 FEB. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- DE LA RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Especifico en el marco del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquella parte que la contrató, por ende asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o subtítulos.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- CONCLUSION DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco, quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito, para tal efecto, las partes acuerdan concederse mutuamente la facultad de poner término al presente convenio, en cualquier momento, con la única exigencia de comunicar a la otra parte el ejercicio de dicha facultad, mediante documento de fecha cierta y con una anticipación no menor de tres (03) meses.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En los casos b) y c), cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

En caso de conclusión anticipada del presente Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse recíprocamente o a terceros, cualquier clase de perjuicios.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones, informes, Actas u otros documentos que las partes deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuarán por escrito y se consideraran realizadas, desde el momento en que dichos documentos se entreguen a los destinatarios respectivos en las direcciones anotadas en la introducción del presente Convenio a menos que las partes acuerden por escrito que se realice de otra manera.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DE LAS SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan expresamente que, cualquier controversia que pudiera surgir sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo, se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad con el contenido de las Cláusulas precedentes, las partes proceden a suscribirlo en dos ejemplares idénticos, en la ciudad del Callao, el de de 2007.

18 1 DIC 2007

Alexander Kouri Bumachar
Presidente
GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

Alberto Feijó Breau
Presidente
Asociación Cultural de Artes Musicales
"Romanza"

